

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por Doña María Soledad Orts González, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Segunda, del Tribunal Supremo, recurso de revisión contra la Sentencia dictada en fecha 11/05/2000, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Andalucía, con Sede en Sevilla, que figura registrado con el núm. 5/18/2003, y en el que se ha puesto resolución en el día de hoy, por la que se acuerda notificar a la precitada recurrente por medio de edictos, por desconocerse su actual domicilio, y no poder llevarse a cabo la notificación personalmente.

En Madrid, 11 de junio de 2003.—Ignacio Martínez de Alegria.—32.142.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### CÓRDOBA

##### *Edicto*

Don Pedro Alejandre Peña, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Córdoba,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 386/2003 a instancia de UNICAJA contra José Luis Miranda Cansinos y Francisca Toledano Valera sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, lo bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Piso Cuarto Izquierda, destinado a vivienda, de la casa número 23 de la calle Los Alderetes de Córdoba, con vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, cocina, dos armarios empotrados, cuarto de baño, cuarto de aseo, pasillo y terraza. Tiene una superficie de ochenta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Córdoba, al tomo 1478, libro 597, folio 33, finca número 3002, valorado en 79.333,60 euros; advirtiendo a las terceras personas que dicho bien se halla gravado con el importe de la cantidad de 38.605,28 euros reclamados en este procedimiento.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Plaza de la Constitución, sin número, 5ª planta, el 8 de Octubre de 2.003, a las 10:00 horas.

#### Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, número 1429 o de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Córdoba, 13 de junio de 2003.—El/la Secretario/a Judicial.—32.474.

#### MADRID

##### *Edicto*

Doña Elena Comes Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 30 de los de Madrid

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 942/2003-A2 se sigue a instancia de Doña Josefa Manzanal González expediente para la declaración de ausencia de don Raúl González Strebe, nacido en Madrid el día 27 de octubre de 1974, hijo de Jose María González Fernández y de Anne Strebe, quien se ausentó de su último domicilio en Madrid, C/ Infanta Mercedes, núm. 73-5.º A, no teniéndose noticias de él desde hace aproximadamente cuatro años, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Madrid, 23 de abril de 2003.—La Magistrado-Juez. La Secretario.—32.386.

#### MADRID

##### *Edicto*

Doña Carmen Calvo Velasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado al número 153/2002, se sigue expediente de liberación de gravámenes a que se refiere el artículo 156 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Isabel Moneu Lucas, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco José Abajo Abril y en los que con fecha 29 de mayo de 2.003 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 153/2002.

##### Sentencia

En Madrid, a veintinueve de mayo de dos mil tres. La Ilustrísima Señora Doña Margarita Vega de la Huerza, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número treinta y uno de Madrid habiendo visto y oído el expediente de liberación de gravámenes número 153/2002 instado por el Procurador don Francisco Abajo Abril en nombre y representación de doña Isabel Moneu Lucas, frente a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación de la carga.

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Francisco Abajo Abril, en nombre y representación de doña Isabel Moneu Lucas se decreta la cancelación total de la hipoteca que causó la inscripción 5ª que grava la finca siguiente:

Urbana, Parcela en calle Ronda de la Cala Basa número 18, en Parque Conde Orgaz, en Madrid, Canillejas 3ª, Sección 3ª. Su forma es la de un polígono irregular de ocho lados y su superficie de setecientos noventa y tres metros veintinueve decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 33 de Madrid, al folio 190, del tomo 1827, libro 381, sección 3ª finca número 3347.

La cancelación que interesa afecta a seis letras de cambio por importe cada una de 2.852'76 Euros, lo que hace un total de diecisiete mil ciento dieciséis euros con cincuenta y ocho céntimos:

Una de la clase 7ª, serie OB, número 23227853, con vencimiento el 13 de Junio de 1.984.

Una de la clase 6ª, serie OA, número 6011592, con vencimiento el 13 de marzo de 1985.

Cuatro letras de cambio de la clase 6ª, serie OA, número 6011594 al 6011597, ambos inclusive con vencimientos los días 13 de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1985, respectivamente.

No se hace pronunciamiento alguno en materia de costas.

Firme que sea esta resolución, librese testimonio literal de la misma para que sirva de título suficiente para la cancelación registral.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, en la forma prevista en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.